

RESOLUCIÓN DE-ICF-PLAGA-001-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

VISTO: Para Dictar Resolución Ejecutiva sobre la contratación de Motosierristas, Ayudantes de Motosierristas y Vigilantes ambulantes; los cuales ejecutaran las actividades de corte para el control y erradicación de la plaga del *Dendroctonus Frontalis* (Gorgojo de Pino).-

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica de Honduras declara que los recursos naturales de la nación son de utilidad pública, y que corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento de acuerdo con el interés social, fijando para su tal fin condiciones de su otorgamiento a los particulares.-

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-09-2015** publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 03 de Marzo de 2015, se declaró **“Emergencia Forestal”** en varios departamentos de Honduras por la plaga del Gorgojo de Pino existente en dichas áreas, a través del cual se realizaron las actividades de control en dichos departamentos y debido a condiciones climáticas adversas que favorecen su propagación, extendiendo la infestación a nivel nacional en forma agresiva sin precedentes en el país, por tanto es necesario fortalecer y aumentar las actividades de control para poder erradicar la misma, que ha provocado pérdidas millonarias en las áreas boscosas a nivel nacional, poniendo en riesgo la producción hídrica y los Recursos Naturales.-

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-051-2015** publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de Agosto de 2015, se declaró **“Emergencia Forestal a Nivel Nacional por el ataque de la Plaga del Gorgojo de Pino”** mediante el cual se autoriza al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) para la contratación de personal, servicios y materiales para la ejecución de dicho decreto ejecutivo hasta que se determine el cese de dicha Emergencia una vez que se haya controlado la Plaga.-

CONSIDERANDO: Que debido a las actividades de control de la Plaga que se han realizado, se está almacenando en los sitios intervenidos una gran cantidad de combustible, que en caso de presentarse un incendio forestal, pone en riesgo el bosque remanente y la regeneración natural del mismo, en tal sentido se hace necesario dar continuidad a las actividades de Protección Forestal (vigilancia, rondas, quemas etc...) iniciadas en el año 2015; mismas que deberán continuar en el año 2016, con el propósito de asegurar la restauración de las áreas afectadas enmarcadas en el Plan de Acción 2016.-

CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre (ICF) las funciones de prevención, vigilancia, localización y combate de incendios, plagas y enfermedades que pudieran afectar los recursos forestales, para lo cual podrá requerir de la intervención de los servicios oficiales de instancia nacional o internacional, con competencia en la materia.-

CONSIDERANDO: Que para la efectiva ejecución de las diversas actividades que darán continuidad al Programa de Control al avance del Gorgojo descortezador de Pino en la declarada “**Emergencia Forestal**” que fueron iniciados según Plan de Acción 2015 y que actualmente se encuentran en concordancia con el plan de acción 2016, es indispensable la contratación de **Motosierristas, Ayudantes de Motosierristas y Vigilantes Ambulantes** por parte del (ICF) quienes serán los encargados de dar continuidad a la ejecución de dichas actividades, siendo necesario y urgente contar con este personal operativo para continúe con las acciones plasmadas en el Plan de Acción 2016. Que dentro de las actividades urgentes que deben ejecutar están las tareas y acciones de control, corte y consecuente erradicación de la plaga.

CONSIDERANDO: Que La Emergencia Forestal decretada mediante Decreto Ejecutivo **PCM-051-2015**, se encuentra vigente; y que el ICF no puede desconocer la obligatoriedad y necesidad de dar continuidad a las actividades iniciadas en el 2015 y que las mismas deben continuar en el año 2016, hasta el cese de la emergencia legalmente suspendida, en tal sentido se hace necesario tomar acciones a nivel ejecutivo para que el ICF, a través de los órganos del mismo estado gestione fondos para hacerle frente a las labores para el combate de la plaga existente en todo el país; que con los fondos obtenidos la Gerencia Administrativa incorpore los mismos para hacer efectivos aquellos pagos que resulten de la contratación de operarios indicados en esta resolución.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Director Ejecutivo la atribución de Administrar el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y ejercer la representación del mismo.-

POR TANTO

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en uso de las atribuciones de que está investido y en aplicación de los artículos 1, 172 y 340 de la Constitución de la Republica; artículos 7, 8, 116, 120 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 3, 19, 20, 22, 27, 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 11, 18, numeral 3; 140, 144 y demás aplicables de la Ley Forestal; artículo 40, 41, 256, 258, 259 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre; PCM-051-2015; PCM-003-2016 y demás aplicables.-

RESUELVE

PRIMERO: Que de conformidad a la Emergencia forestal vigente se hace ineludible y necesaria la contratación de jornales para el control, corte y consecuente erradicación de la plaga, por lo que esta Dirección Ejecutiva en uso de las facultades que por Ley le Confiere **ORDENA:** la contratación por jornal a partir de la fecha, y; de forma temporal los Servicios de los siguientes:

1. **MOTOSIERRISTAS** los cuales realizaran las siguientes funciones:

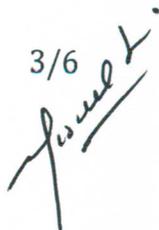
- Presentar un rendimiento diario de al menos 0.60 Ha, de árboles cortados.
- Realizar una corta dirigida del árbol, esto con la finalidad de evitar daños a la propiedad privada o humana.
- Desramar y trocear el árbol de ser necesario.
- Realizar el mantenimiento preventivo y mecánico a la motosierra.
- Seguir instrucciones del técnico a la hora de determinar el ancho de la franja de contención.
- Tomar las medidas necesarias para evitar accidentes en el cumplimiento de sus Actividades.-

2. **AYUDANTES DE MOTOSIERRISTAS** los cuales realizaran las siguientes funciones:

- Apoyar en las labores que el Motosierrista no pueda hacer durante el apeo.
- Limpieza del área de corte.
- Indicar a los demás miembros de la cuadrilla cuando se esté cortando un árbol.
- Trasladar la motosierra y demás equipo hacia el lugar de corta.
- De ser necesario Apoyar al técnico en labores de marcaje del brote.
- Cerciorarse de que el equipo este completo y en buen estado.
- Tomar las medidas necesarias para evitar accidentes en el cumplimiento de sus Actividades.-

3. **VIGILANTES AMBULANTES**, los cuales realizaran las siguientes funciones:

- Recorrer áreas que se les asignaran, para la identificación de brotes de plaga que no pueden ser identificadas mediante monitoreo aéreo debido a que con este método solo es posible identificar brotes en fase II y III quedando fuera toda el área en fase I, que es la etapa donde la infestación está en pleno avance;
- Reporte de brotes encontrados: después de la identificación de un brote estos vigilantes ambulantes están en la obligación de reportar la ubicación de este a los técnicos de apoyo, técnicos de control



- y coordinadores de control a fin de que estos acudan con las cuadrillas para su inmediato tratamiento;
- Guiar a las cuadrillas hacia el sitio donde se encuentra el brote para evitar pérdida de tiempo y recursos;
- Desrame y troceo de árboles;
- Preparación del sitio (aislamiento de residuos y rondado del sitio y/o construcción de líneas negras);
- Quema controlada de desperdicios y en áreas de interés estratégico asegurando su liquidación al final de la jornada;
- Tomar las medidas necesarias para evitar accidentes en el cumplimiento de sus Actividades.-

Se instruye a la Unidad especializada de Control de la Plaga (UECP), que a través de los operarios contratados pueda conformar Cuadrillas Locales para el control de la plaga y prevención de incendios quienes deben realizar a cabalidad las funciones y actividades emanadas de la presente resolución en las diferentes Áreas designadas a Nivel local, Departamental y/o Regional.-

SEGUNDO: Se instruye a todos los Jefes Regionales o Locales del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) lo siguiente:

1. Calificar, depurar y enviar al Departamento de Recursos Humanos de “ICF” las fichas de ingreso de los operarios que efectuaron las acciones en el combate de la Plaga del Gorgojo Descortezador del Pino.-
2. Indicar a los Motosierristas, Ayudantes de Motosierristas y Vigilantes ambulantes, que se llevara un control de asistencia donde se establece su nombre completo, fecha de inicio, numero de identidad, el total de días laborados, y monto a pagar; en el mismo deberán colocar su nombre o firma y huella; siendo responsabilidad del técnico forestal a cargo certificar el fiel cumplimiento de dichas actividades.-
3. Previo al trámite de pago; el Jefe Regional deberá enviar los listados oficiales de manera separada al departamento de Recursos Humanos de (ICF) indicándose por una parte el total de los días laborados de los Motosierristas, Ayudantes de Motosierristas y Vigilantes ambulantes; además de ello el Jefe Regional deberá en caso que corresponda aprobarlos satisfactoriamente, haciendo constar su visto bueno, firma y nombre completo.-
4. Cuando por motivos de Fuerza Mayor, caso fortuito o situaciones ajenas a “ICF” existan altas, bajas o ausencias de Motosierristas, Ayudantes de Motosierristas y Vigilantes ambulantes, los Jefes Regionales deben notificar inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos de “ICF” los motivos que se suscitaron para que este pueda efectuar los cambios y acciones administrativas correspondientes.-
5. Dar a conocer a cada operario a contratar que el monto diario a pagar por Jornal son los siguientes:

- a) **Motosierristas con Motosierra: Mil cien Lempiras Exactos (L. 1,100.00);**
- b) **Motosierristas solo Mano de Obra: Quinientos Lempiras Exactos (L. 500.00);**

- c) **Ayudantes de Motosierristas: Doscientos Veinte Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L. 220.96); y,**
- d) **Vigilantes Ambulantes: Doscientos Veinte Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L.220.96).-**

TERCERO: Se ordena al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) lo siguiente:

1. Comprobar que se adjunten las fichas de Motosierristas, Ayudantes de Motosierristas y Vigilantes ambulantes, a los listados oficiales que enviaran los Jefes Regionales para su expediente respectivo, y verificar que dichos listados estén debidamente acreditados con su nombre completo, visto bueno, firma y sello correspondiente del Jefe Regional que se trate.-
2. Que el gasto que genere el pago de Motosierristas, Ayudantes de Motosierristas y Vigilantes ambulantes se impute a las Estructuras Presupuestarias que correspondan.-
3. Que los pagos de Motosierristas, Ayudantes de Motosierristas y Vigilantes ambulantes, sean desembolsados cada quince días, de conformidad a los listados oficiales enviados por cada uno de los Jefes de las diferentes oficinas Regionales o Locales a nivel Nacional según corresponda.-
4. Cuando existan bajas o ausencias de Motosierristas, Ayudantes de Motosierristas y Vigilantes ambulantes, los Jefes Regionales podrán seleccionar otros que sustituyan la ausencia de los mismos; siempre y cuando esas bajas o ausencias hayan sido notificadas a la Sub-gerencia de Recursos Humanos; y para llevar un mejor control en la forma de Pago el Departamento de Recursos Humanos tendrá la potestad de efectuar las acciones administrativas que correspondan.-
5. Notificar de inmediato a la Gerencia Administrativa cuando exista la necesidad de incrementar la contratación de operarios establecido por el Plan de Acción 2016; debiendo adjuntarse en el informe respectivo las necesidades encontradas por la Unidad Especializada del Control de la Plaga "UECP" según la Oficina Regional de que se trate; siempre y cuando el presupuesto lo permita.-

CUARTO: Los Jefes Regionales deberán instruir a los Motosierristas, Ayudantes de Motosierristas y Vigilantes ambulantes; que deben siempre firmar y colocar su nombre y huella en el control de asistencia; y, previo a su trámite de pago el Jefe Regional deberá emitir un informe el cual indique la ejecución de actividades del periodo, y la cantidad de hectáreas controladas; este informe debe contar con su visto bueno, firma, y sello correspondiente para luego ser remitido a la Unidad Especializada para el control de la plaga en los siguientes 2 días de haber sido recibido el mismo.-

QUINTO: En aplicación al artículo 145 de la Ley Forestal Áreas protegidas y Vida Silvestre los jornales contratados en la ejecución de sus actividades estarán cubiertos con los servicios de un seguro de vida y de accidentes debido al riesgo en que incurren durante la realización de sus actividades.-

SEXTO: Que la Gerencia Administrativa será la responsable de asignar los fondos, una vez que el ICF los haya obtenido, con el fin de hacer frente a la contratación de los operarios descritos en esta resolución.

SEPTIMO: Que habiendo valores remanentes no utilizados en el Plan de Acción 2015, los mismos serán utilizados para atender la continuidad de la Emergencia Nacional Forestal vigente, sobre esta acción la Gerencia Administrativa del ICF, deberá informar a la Secretaria de Finanzas.

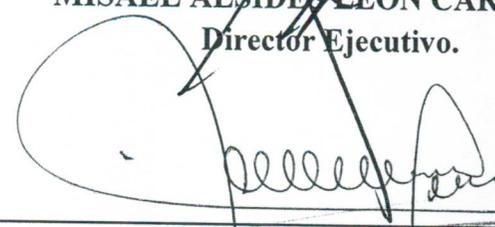
OCTAVO: Comunicar la presente Resolución Ejecutiva al Departamento de Recursos Humanos de "ICF", a la Unidad Especializada para el Control de plaga y cada una de las Oficinas Regionales y/o Locales a Nivel Nacional para los efectos legales correspondientes.-

NOVENO: La presente Resolución Ejecutiva es de Ejecución Inmediata, teniendo una vigencia hasta que se declare el cese de la Emergencia Forestal a nivel Nacional por el ataque de la Plaga del Gorgojo de Pino (*Dendroctonus Frontalis*).

DECIMO: Ordenar que la presente Resolución, se haga del conocimiento público, interno y externo, publicando el mismo en la página electrónica oficial del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre.-**CUMPLASE.**


MISAEL ALSIDES LEÓN CARVAJAL
Director Ejecutivo.




GUDITH MARIEL MUÑOZ CASTAÑEDA
Secretaria General.

